



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN ROQUE

Secretaría General
SEC
Expte: 10.534/2016

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede – D^a. Claude Marie Amado; P.A. - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

3.2.- Aprobación, si procede, de la propuesta para conceder la compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad privada a D^a. Susana Clá Cárdenas, policía local de este Ayuntamiento. (Expediente 7.185/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la instancia presentada por la funcionaria municipal D^a. Susana Clá Cárdenas, en fecha 27/06/2016, r.g.e nº 9.270, por la que solicita “compatibilizar mi puesto de trabajo como funcionaria, con una actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de la abogacía, cuyo horario laboral no interfiere como actividad profesional y cuyo ámbito de actuación es una localidad distinta a la de mi puesto de trabajo principal”

Visto el informe emitido por la Secretaria General en fecha 30/09/16, en el que textualmente concluye:

Primera.- En principio no se cumpliría el límite retributivo, dado que el interesado percibe complemento específico cuya suma superan el 30% de su retribución básica (excluida la antigüedad).

No obstante, con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 en relación con el artículo 6 de la Ley, podría autorizarse la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones de personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostentes personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley.

Segunda.- Pero además, deberán respetarse las demás limitaciones y prohibiciones referidas en el apartado tercero del presente informe, relativas a la incompatibilidad material o funcional y horaria.

Tercera.- Por tanto, en el caso concreto PROCEDERÍA CONCEDER LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PRIVADA solicitada por D^a. Susana Cla Cárdenas condicionada al cumplimiento de las limitaciones antes expuestas, funcional y horaria, y que el trabajo que vaya a desempeñar en la empresa consiste en el ejercicio de las actividades de asesoramiento técnico concreto, en los términos expuestos en el párrafo segundo de la conclusión primera.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Cuarta.- Por último señalar que, la resolución de compatibilidad corresponde al Pleno Municipal, siendo suficiente el acuerdo adoptado por mayoría simple, no pudiéndose modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”

Por todo ello propongo al Pleno Municipal adopte acuerdo concediendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a la funcionaria municipal, policía local, D^a. Susana Cla Cárdenas, en los términos expuestos en las Conclusiones del informe emitido al respecto por la Secretaria General.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (1 voto)

– D^a. Claude Marie Amado y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral;
acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente al margen